

# Boletín



# Oficial

DE LA

# PROVINCIA DE ZAMORA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que será un real la línea.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que será un real la línea.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación en telegrama de este día á las cinco y dos minutos de la tarde me dice lo que sigue.

«Las Cortes Constituyentes se han abierto en medio del mayor entusiasmo y de un orden admirable, la concurrencia ha sido inmensa.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de esta provincia.

Zamora 11 de Febrero de 1869.—El Gobernador interino, Miguel Requejo.

## SECCION DE ESTADISTICA.

### Circular

No habiendo remitido á este Gobierno los señores Alcaldes de los pueblos, que á continuación se espresan, los estados del movimiento de poblacion, que les fueron reclamados por circular de 28 de Diciembre, inserta en el Boletín oficial, núm. 76, del lunes 4 de Enero último, y trascurrido con mucho esceso el plazo que para cumplir este servicio se les señalaba; he acordado prevenirles, que si á vuelta de correo no se encuentran en la seccion del ramo, sin otro aviso, les exigiré mancomunadamente con los Secretarios, la multa de veinte escudos, pasando un comisionado á su costa á hacerla efectiva y recoger los estados que se reclaman; sin cuyos documentos no puede formarse el resumen que con la mayor urgencia es preciso elevar á la Superioridad.

Se suscribe en Zamora en la redaccion del BOLETIN, imprenta de Nicanor Fernandez, al precio de 12 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 10 en la capital llevado á domicilio. La suscripcion ha de pagarse adelantada. Se admiten anuncios en dicha imprenta á precios convencionales.—La correspondencia se dirigirá con sobre al Editor, Plazuela de la Cárcel, núm. 1.

Zamora 11 de Febrero de 1869.—El Gobernador interino, Miguel Requejo.

Ayuntamientos que se encuentran en descubierto:

### Partido de Alcañices.

- Ceadea.
- Fonfria.
- Gallegos del Rio.
- Losacio.
- Morales de Valverde.
- Navianos de Valverde.
- Perilla de Castro.
- Pino.
- Rabanales.
- Samir de los Caños
- San Pedro de Zamudia.
- San Vicente de la Cabeza.
- San Vicente del Barco.
- Trabazos.
- Villanueva de las Peras.
- Villarino tras la Sierra.
- Villaveza de Valverde.
- Viñas.

### Partido de Benavente.

- Bretó.
- Brime de Urz.

- Calzadilla de Tera.
- Castrogonzalo.
- Olmillos de Valverde.
- Sta. Cristina de la Polvorosa.
- Una de Quintana.
- Vega de Tera.
- Villanueva de Azoague.

### Partido de Bermillo.

- Almeida.
- Argusino.
- Badilla.
- Fariza.
- Fermoselle.
- Luelmo.
- Moral.
- Peñausende.
- Roelos.
- Salce.
- Sogo.
- Torregamones.

### Partido de Fuentesauco.

- Boveda (la)
- Maderal.
- Olmo (el)
- San Miguel de la Ribera.
- Vadillo.

### Partido de la Puebla.

- Cobrerros.
- Donado.
- Hermisende.
- Molezuelas de la Carballeda.
- Pedralva.
- Palacios de Sanabria.
- Rionegro del Puente.
- Rosinos de la Requejada.
- Terroso.

### Partido de Toro.

- Bustillo.
- Matilla la Seca.

- Peleagonzalo.
- Pinilla de Toro.
- Partido de Villalpando.

- Cotanes.
- Otero de Sariegos.
- San Esteban del Molar.
- Villafafila.
- Villalpando.

### Partido de Zamora.

- Almaraz.
- Benegiles.
- Casaseca de Campean.
- Cereginos del Carrizal.
- Morales del Vino.
- Muelas del Pan.
- Pajares.
- San Marcial.
- Torres.
- Villaseco.

## SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.—Agricultura, Industria y Comercio.—Negociado 2.º.—Portazgos

### Circular

Siendo absolutamente necesario al Gobierno de esta provincia, tener exacto conocimiento de los portazgos, pontazgos y barcages existentes en cada localidad, ya pertenezcan al Estado, á la provincia, á los municipios, corporaciones, ó particulares; he dispuesto por medio de la presente circular, reclamar de los Alcaldes de los distritos



fondos del municipio, y además seiscientos cuarenta escudos que pagarán los vecinos no pobres, al respecto de 4 escudos cada uno, en el mes de Setiembre de cada año, quedando por fuera los derechos de golpes de mano airada y de los partos que asistiere a favor del facultativo, sin que sea de su cargo la rasura.

Los aspirantes que reúnan las cualidades de reglamento, presentarán sus solicitudes documentadas a la Secretaría de este Ayuntamiento, en la forma que previene el artículo 27 del mismo de partidos médicos con los certificados de sus méritos literarios en el término de treinta días a contar desde la fecha en que se inserte este anuncio.

Tapiotes 5 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Alejo Cepeda.—El Secretario, Fortunato Robles.

**Ayuntamiento constitucional de Cañizal.**

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el finado mes de Enero, que como más interesantes se remiten a la Superioridad, en cumplimiento del art. 70 de la vigente ley municipal.

**Día 1.**

Se acordó dar posesión al nuevo Ayuntamiento popular electo por sufragio, quedando constituido en la forma que determinan los artículos 43 y 44 del decreto orgánico, enmendado por la orden circular, resultando del escrutinio practicado la elección siguiente:

- Don Pablo Monforte, siete
- Don Juan Martín, cinco
- Don Cesáreo Martín, cinco
- Don Juan Fernández, cinco
- Don Luciano González, cinco
- Don Pablo Franco, cinco
- Don Celestino Arias, cinco

Visto el resultado de la operación que proclamado Alcalde único de este distrito, Don Pablo Monforte, y síndico de la corporación Don Cesáreo Martín.

**Día 1.**

Sesion acordando dar posesión el Señor Alcalde a los Jueces de paz, Don Mariano Herrero, Don Ladislao Sierra y Don Ciriaco Puertas, nombrados por la Excm. Audiencia de Valladolid.

**Día 3.**

Aprobación del acta anterior.

Resolviendo que las sesiones ordinarias que han de tenerse por la corporación, tengan lugar los sábados de cada semana, haciéndose las extraordinarias que necesarias fuesen acordadas por el Municipio.

Se acordó distribuir entre los Regidores, los cargos siguientes:

A Don Juan Martín y Don Cesáreo Martín la custodia del campo, a Don Celestino Arias la inspección de los pesos

y medidas de la población, asociado al Síndico, a Don Juan Fernández la policía sanitaria, dando cuenta exacta de las alteraciones al Presidente, a Don Luciano González el orden público en festividades y festejos de la población y a Don Pablo Franco la distribución de bagajes y veredas que ocurran en este distrito para la esmerada exactitud en el asunto.

**Día 6.**

Acordando la distribución de cédulas talonarias mandadas expedir para emitir el sufragio a Diputados a Cortes, por decreto de 30 de Diciembre último, con los asociados respectivos.

**Día 23.**

Acordando las propuestas para constituir la Junta pericial de este distrito y nombramiento de los individuos electos por esta corporación para dichos cargos.

Así resulta del libro de actas que celebra esta corporación, las cuales extractadas aprobamos en este día.

Cañizal y Febrero 1 de 1869, de que certifico.—Pablo Monforte.—Juan Martín.—Celestino Arias.—Cesáreo Martín.—Juan Fernández.—Pablo Franco.—Eugenio Palomino y Araujo.

**Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Campeán.**

Extracto de lo que el Ayuntamiento de dicho pueblo al Señor Gobernador de la provincia de las actas de sesiones celebradas en el mes de Enero último del presente año.

En el día primero de dicho mes la toma de posesión de los Jueces de paz y los nuevos concejales; en la misma acta se señalaron los días miércoles de las semanas para celebrar las sesiones ordinarias; en el día 27 del mismo se nombraron los peritos repartidores de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, cuyo nombramiento está hecho por el Señor Gobernador de la provincia, lo que se pone en conocimiento de V. S. según está dispuesto por el Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, inserto en el Boletín oficial del mes de Octubre, número 46, art. 70.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Villanueva de Campeán 4 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Felix Santa María.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

**Ayuntamiento popular de Corrales.**

Extracto de los principales acuerdos tomados por este Ayuntamiento, en el mes de Enero próximo pasado, que según la ley vigente, debe ser insertado en el Boletín oficial de la provincia.

**Día 1.**

Posesión del Ayuntamiento; juramento, nombramiento ó elección de Alcalde y Regidores por orden numérico. Juramento y posesión de los Jueces de paz.

**Día 2.**

Juramento y posesión del Regidor Don Antonio Prieto; nombramiento de Regidor síndico; señalamiento de los lunes para sesiones ordinarias y nombramiento de los empleados del Municipio.

**Día 4.**

Que se anunciara al público la sesión extraordinaria del 6 para el sorteo de la comisión repartidora de las cédulas talonarias para el sufragio, ó electorales.

División del término en cuatro cantones para el servicio de los guardas municipales, y las penas que se han de imponer a los ganados que denuncien; limpieza semanal de calles los sábados.

**Día 11.**

Nombrar orador de Semana Santa y anunciar la vacante de Médico titular.

**Día 13.**

Nombramiento de la Junta de primera enseñanza.

**Día 18.**

No hubo asuntos de qué tratar.

**Día 25.**

No abramiento y propuestas para los peritos repartidores ó individuos de la Junta pericial para el año próximo.

**Día 26.**

Sesion extraordinaria; se acordó incluir como un gasto obligatorio en el presupuesto el coste de los Guardas Serenos, previa la autorización de la Excelentísima Diputación provincial.

Corrales 4 de Febrero de 1869.—El Secretario de Ayuntamiento, Atilano Cezezo.

**Ayuntamiento popular de Fuentesauco.**

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el mismo, durante el mes de Enero de 1869, para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el art. 70 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868.

**Día 1.**

Instalación del nuevo Ayuntamiento con arreglo a lo dispuesto en el art. 42 de la nueva ley municipal, constituyéndose bajo la presidencia interina del concejal Don Ignacio Espinosa Sanchez.

Verificada la votación para el nombramiento de Alcalde primero, resultó elegido Don Ignacio Espinosa Sanchez, y para segundo, previas las mismas formalidades, el concejal Don Juan Francia Samaniego, a quienes se proclamó en el acto.

Votación por suerte para determinar el orden numérico de los Regidores.

Juramento y posesión del Juez de paz y suplentes de este distrito, y alocución del Señor Alcalde sobre conservación del

orden público, que aprobada por el Ayuntamiento se hizo saber al vecindario.

**Día 2.**

Aprobación del acta anterior.

Se acordó dividir la población en dos distritos ó cuarteles, encargándose a cada uno de los dos Alcaldes del que, respectivamente se les designó en cumplimiento del art. 79.

Nombramiento de comisiones para el repeso general y reconocimiento de carnes; para auxiliar a los arrendatarios de los arbitrios municipales de puestos públicos y peso y medida de uso voluntario; para la distribución de las aguas del comun y cuidado de los prados de la misma procedencia y el aprovechamiento de pastos; y para entender en las denuncias respecto a policía rural.

Nombramiento de concejal que represente al Municipio en todos los juicios promovidos ó que sea necesario promover en defensa de sus intereses, recayendo a favor de Don Francisco Hernandez Sanchez.

Nombramiento de concejal interventor para la recaudación y pagos del presupuesto, que recayó en Don Antonio Gullon Fernandez,

Señalamiento de los miércoles de cada semana, para celebrar las sesiones ordinarias, en perjuicio de las extraordinarias que sean precisas.

**Día 5.**

Aprobación del acta anterior,

Elección de personas para guardar el ganado boyal, caballar y de cerda durante el presente año, previo informe de una comisión de labradores-ganaderos de la población.

**Día 6.**

Aprobación del acta anterior.

Nombramiento de concejal para el reparto de las nuevas cédulas del sufragio universal en union de la comisión de electores que prescribe el art. 3.º del decreto de 30 de Diciembre último.

Se acordó consultar al Señor Gobernador de la provincia varios casos que se presentaron por virtud de solicitudes dirigidas al Municipio en reclamación del derecho electoral para Diputados a Cortes.

**Día 10.**

Aprobación del acta anterior. Designación de distritos y secciones electorales.

**Día 13.**

Aprobación del acta anterior. Nueva división de distritos y colegios electorales, en virtud del telegrama del Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación de 10 del corriente.

**Día 20.**

Aprobación del acta anterior.

Aprobado por la Excelentísima Diputación provincial el presupuesto adicional al ordinario vigente de este distrito,

el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se tenga presente para las ordenaciones de pago y demás operaciones de contabilidad.

Dia 25.

Aprobacion del acta anterior.

Propuesta en terna a la Administracion de Hacienda pública de los nuevos individuos que han de componer la Junta pericial de este distrito en su mitad, y nombramiento de la otra mitad, que hizo el Ayuntamiento con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dia 27.

Aprobacion del acta anterior.

Con el objeto de dar trabajo a los pobres jornaleros que se hallan sin él, se acordó principiár a repartir la suma consignada en el presupuesto para esta atencion invirtiéndoles en reparacion de los caminos vecinales del distrito, nombrando una comision que se encargue tanto del reparto, con arreglo a las necesidades como a la inspeccion de las obras que se practiquen.

Creacion de un arbitrio municipal en el matadero público, imponiendo un tanto módico por cada res que allí se sacrifique para atender a la reparacion del edificio, previa la aprobacion superior, si la mereciere.

Fuentsauco 31 de Enero de 1869.

El Secretario del Ayuntamiento, Facundo Martin.

Sesion del dia 3 de Febrero de 1869.

Aprobado.—El Presidente, Ignacio Espinoso.—P. A. D. A., Facundo Martin, Secretario.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distribucion del personal de guardia de los montes del distrito de Zamora

Partidos Judiciales.	Sobre Guardas.	Residencia.	Guardas.	Residencia.
Alcañices	Don Mateo Ramos.	Alcañices	Juan Devesa.	Santa Eulalia.
Benavente	Don Ricardo Mazo.	Benavente	Aguilón Recio.	Pinilla.
Bermillo	Don Dionisio Rivera.	Pereruela	Juan Marmierca.	Bermillo.
Fuentsauco	Don Luis Perlines.	Fuentsauco	Fabian Ramos.	Fuentsauco.
Puebla	Don Manuel Pelaez.	Mahide	Pedro Devesa.	Villardeciervos.
Toro	Don Nemisio Lopez.	Toro	Manuel Garcia.	Toro.
Villalpaldo	Don Pedro Galtero.	Zamora	Francisco Barrosó.	Villalpaldo.
Zamora	Don Ricardo Iglesias.	Zamora	Pedro Santiago.	Zamora

Zamora 4 de Febrero de 1869 — El Ingeniero Gefe, Joaquin Alfueseto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Pedro Herrarte, Escribano público en el Juzgado de primera instancia de Alcañices y su partido:

Doy fé: Que en dicho Juzgado y a mi testimonio se ha seguido una demanda en la cual ha recaido la sentencia y pronunciamiento que dicen así:

Sentencia.—En la villa de Alcañices a cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho, el señor don Cesáreo Corrales, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el juicio de menor cuantía, seguido a instancia de Tomás Casado, vecino de San Martin del Pedroso, y en su nombre el procurador don Maximo Mato, contra sus convecinos Raimundo Martin, Esteban Blanco, Lorenzo Rivas, Cándido Lorenzo, Miguel Gritería, Antonio Fernandez y José Alvarez Miranda, y en rebeldía de los demandados con los estrados del Tribunal, sobre reclamacion de la cantidad de ciento noventa y ocho escudos, segun mas pormenor resulta de autos.

Vistos y

Resultando: Que en treinta de Agosto último, el procurador don Máximo Mato presentó demanda de menor cuantía a nombre y con poder bastante de Tomás Casado con la que acompañó certificado del acto de conciliacion y un documento privado en que consta que los demandados se obligaron a pagarle mancomunada y solidariamente setenta y nueve fanegas de centeno al precio más alto que tuviese dicho grano desde el veinte de Octubre del año de mil ochocientos sesenta y siete hasta mediados de Junio del sesenta y ocho, de cuyo número de fanegas solo le están adeudando treinta y tres por haberle entregado el resto y que segun convenio verbal posterior se comprometieron tambien a abonarle a razon de sesenta reales la fanega de centeno; por lo que pide sean condenados mancomunada y solidariamente a satisfacer la cantidad de ciento noventa y ocho escudos a que asciende el importe de las treinta y tres fanegas de centeno al precio indicado y en las costas del juicio.

Resultando: Que conferido traslado a los demandados, citados y emplazados en forma, dejaron trascurrir el término legal sin contestar, y acusada la rebeldía se les declaró rebeldes y contumaces mandando se entendiesen en lo sucesivo todas las notificaciones y diligencias con los estrados del Tribunal.

Considerando que Tomás Casado ha justificado bien y cumplidamente con las declaraciones de tres testigos presenciales contestes y sin tacha legal que el contrato consignado en el documento simple de que vá hecho mérito, pero no lo ha hecho ni intentado hacerlo del convenio verbal en que dice se tasó el centeno en la cantidad de seis escudos fanega.

Vista la ley primera, título primero, libro diez de la Novisima Recopilacion.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los demandados Raimundo Martin, Esteban Blanco, Lorenzo Rivas, Cándido Lorenzo, Miguel Gritería, Antonio Fer-

nandez y José Alvarez Miranda, a que dentro del término de tercero dia paguen y entreguen mancomunada y solidariamente las treinta y tres fanegas de centeno que le están adeudando al precio mayor que haya tenido dicho grano desde el veinte de Octubre del año próximo pasado hasta mediados de Junio del corriente con imposicion de todas las costas de este juicio. Asi por esta sentencia definitiva la pronuncio mando y firmo.— Cesáreo Corrales.

Pronunciamiento.—Dada, pronunciada y firmada fué la precedente sentencia por el señor don Cesáreo Corrales, Juez de primera instancia del partido, estando haciéndola pública hoy cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho por ante mi el Escribano de que doy fé.—Ante mí, Pedro Herrarte.

Segun que lo relacionado mas pormenor aparece de dicho pleito y lo inserto conviene a la letra con el mismo a que me refiero. Y en fé de ello signo y firmo el presente en Alcañices a veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Pedro Herrarte.

Don Bernardo Manzanera, juez de paz del Pego, por el presente edicto

Hago saber: que en este juzgado se ha seguido juicio verbal a instancia de Joaquin Benito, vecino de este pueblo contra Dionisio Laureano, Francisco Muñoz, Antonio Benito, Guillermo Garcia y Petra Chillon, que lo son tambien de este pueblo, sobre veintidos escudos, en cuyo juicio se dictó en rebeldía de los demandados la sentencia que dice así:

Sentencia.—En el pueblo del Pego a once de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve, el señor don Bernardo Manzanera, juez de paz de dicho pueblo, en los autos de juicio verbal, provocado por Joaquin Benito, vecino de este pueblo, contra Dionisio Laureano, Francisco Muñoz, Guillermo Garcia, Antonio Benito y Petra Chillon, en defecto de su difunto esposo de igual vecindad y estos en rebeldía por no haber comparecido a pesar de haber sido citados en forma, como resulta del espediente sobre pago segun cuenta liquidada de veintidos escudos, por ante mi su secretario dijo:

Resultando: que el demandante exige ó pide a los demandados, veintidos escudos, procedentes de la renta de una casa.

Resultando: que los demandados no han comparecido en el dia y hora señalados para el juicio.

Resultando: que celebrado el juicio en su rebeldía el demandante probó cumplidamente su demanda, segun resulta de la prueba testifical que ha hecho y consta en estos autos.

Considerando que es justa la peticion del demandante.

Vistos los artículos 1173 de la ley de enjuiciamiento civil.

Fallo: que debo de condenar a los demandados Dionisio Laureano y Francisco Muñoz, Antonio Benito, Guillermo Garcia y Petra Chillon, a que en término de quinto dia satisfagan al demandante los veintidos escudos, con las costas y gas-

tos de este espediente; y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que se notificará en los estrados del Juzgado don arreglo al art. 1190 y en el Boletín oficial de la provincia, a cuyo efecto se fijan los oportunos edictos, se arregle la conveniente diligencia, y se dirijan las comunicaciones conducentes, definitivamente juzgando, asi lo pronunció, mandó y firmó, de que yo el Secretario certifico.—Bernardo Manzanera. — Bernardo Martinez, Secretario.

Lo que se publica en rebeldía [de Dionisio Laureano y Francisco Muñoz, Antonio Benito, Guillermo Garcia y Petra Chillon, en cumplimiento de lo prevenido para estos juicios en la ley de enjuiciamiento civil.

El Pego 11 de Febrero de 1869.— El Juez de paz, Bernardo Manzanera.— Bernardo Martinez, Secretario.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Se arrienda la Dehesa de Varate y Laserna y agregadas, incluso el cuarto del Conde, formando todas un coto redondo, cuya superficie es próximamente de 2,700 fanegas destinadas a pasto y labor, situado entre las rayas de los pueblos y dehesas de Sogo, Malillos, Arcillo, Pereruela, Fontanillas, y la Albañeza, en el partido de Bermillo de Sayago de esta provincia. Dicho coto redondo tiene excelentes condiciones para pastos, en particular de Invernía: está en su mayor parte poblado de encinas que producen bellotas en abundancia y las tierras de labor son apropiado para toda clase de cereales. No hay inconveniente en arrendar por separado los pastos sin la labor y vice-versa.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en casa de don Pedro Rodriguez de los Rios Administrador de la finca en esta ciudad, calle de la Rua n.º 23 quien dará verbalmente a los intererados cuantas esplicaciones se le pidan sobre el particular.

Zamora 8 de Febrero de 1869.

Imprenta de Nicanor Fernandez, Plazuela de la Cárcel, número, 1.—Zamora.